



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2022-MDLP/AL

La Punta, 14 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 399-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 89-2022-MDLP/PPM emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 416-2022/MDLP/OGA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 266-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 448-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 255-2022/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 126-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 382-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, refiere el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;*

Que, mediante la Ley N° 30137, se establecen criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales para efectos de reducir costos al Estado. De acuerdo con el artículo 2° (Criterios de priorización social y sectorial), *“Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. (...)”;*

Que, conforme el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, *“Cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento.”;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, con Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MDLP/AL de fecha 20 de enero de 2020, se conformó el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad;

Que, en el Acta N° 006-2022 del 10 de mayo de 2022, suscrita por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, se aprobó el Listado Priorizado de Pago de Sentencias Judiciales y su Cronograma Mensualizado. En este Listado se consigna respecto del Expediente N° 01272-2009-0-0701-JP-LA-07 del Juzgado de Paz Letrado Transitorio Laboral del Callao, correspondiente al demandante PRIMA AFP, en materia laboral, una deuda total de S/.20,787.68 (Veinte mil setecientos ochenta y siete con 68/100 Soles), indicando que para el presente ejercicio 2022 se ha programado pagar dicho monto en ocho (8) cuotas;

Que, mediante Informe N° 399-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 11 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que remita los expedientes judiciales que contengan obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, indicando los datos establecidos por la Ley N° 30137 y su Reglamento, de tal manera que se cumpla con el cronograma de pago aprobado para el año 2022;

Que, con Memorando N° 89-2022-MDLP-PPM de fecha 13 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública Municipal remite el expediente judicial individualizado, Expediente N° Expediente N° 01272-2009-0-0701-JP-LA-07 (PRIMA AFP) del Juzgado de Paz Letrado Transitorio Laboral del Callao, adjuntando las resoluciones judiciales pertinentes que verifican la obligación de pago de deuda por mandato judicial con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante el Informe N° 416-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 17 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/.20,787.68 (Veinte mil setecientos ochenta y siete con 68/100 Soles), para cubrir el pago programado para el 2022 en el Listado Priorizado aprobado mediante Acta N° 006-2022 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, respecto del Exp. N° 01272-2009-0-0701-JP-LA-07 (PRIMA AFP);

Que, según Memorando N° 266-2022/MDLP/OPP de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por S/.20,787.68 (Veinte mil setecientos ochenta y siete con 68/100 Soles), conforme la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000631;

Que, con Informe N° 448-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 25 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos traslada el expediente a la Oficina General de Administración a fin de que sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica y se proyecte el resolutivo que apruebe el pago programado para 2022 a favor de PRIMA AFP;

Que, a través del Memorando N° 255-2022/MDLP/OGA de fecha 02 de junio de 2022, la Oficina General de Administración, en muestra de conformidad, remite los actuados a fin de que emita informe legal y se prosiga con el trámite de aprobación del pago de deuda en cumplimiento del mandato judicial con calidad de cosa juzgada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. N° 080-2022-MDLP/AL

Que, con Informe N° 126-2022/MDLP/OAJ de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que autoriza el pago de S/.20,787.68 (Veinte mil setecientos ochenta y siete con 68/100 Soles), a realizarse en ocho (8) cuotas, a favor de PRIMA AFP, correspondiente al pago total del monto ordenado por mandato judicial, programado para el ejercicio 2022, en el Listado Priorizado aprobado mediante Acta N° 006-2022 del 10 de mayo de 2022 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, respecto del Exp. N° 01272-2009-0-0701-JP-LA-07 del Juzgado de Paz Letrado Transitorio Laboral del Callao, conforme el Informe N° 448-2022-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 255-2022/MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, contando con la disponibilidad presupuestal respectiva según Memorando N° 266-2022/MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 382-2022-MDLP/GM de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 126-2022/MDLP/OAJ, a fin de que se gestione la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el Numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el pago de S/.20,787.68 (Veinte mil setecientos ochenta y siete con 68/100 Soles), a realizarse en ocho (8) cuotas, a favor de PRIMA AFP, correspondiente al pago total del monto ordenado por mandato judicial, programado para el ejercicio 2022, en el Listado Priorizado aprobado mediante Acta N° 006-2022 del 10 de mayo de 2022 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, respecto del Exp. N° 01272-2009-0-0701-JP-LA-07 del Juzgado de Paz Letrado Transitorio Laboral del Callao.

ARTÍCULO 2º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración el pago del monto autorizado en el Artículo 1º en ocho (8) cuotas de la siguiente manera:

Cronograma de Pago de Sentencia

Juzgado de Paz Letrado Transitorio Laboral del Callao Exp. N° 01272-2009-0-0701-JP-LA-07 Demandante: PRIMA AFP Materia: Obligación de dar suma de dinero Monto total a pagar: S/. 20,787.68 Ejercicio: 2022
--



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Nº Cuota	Mes	Monto de Cuota	Saldo
1	Mayo	S/. 2,598.46	S/. 18,189.22
2	Junio	S/. 2,598.46	S/. 15,590.76
3	Julio	S/. 2,598.46	S/. 12,992.30
4	Agosto	S/. 2,598.46	S/. 10,393.84
5	Setiembre	S/. 2,598.46	S/. 7,795.38
6	Octubre	S/. 2,598.46	S/. 5,196.92
7	Noviembre	S/. 2,598.46	S/. 2,598.46
8	Diciembre	S/. 2,598.46	S/. 0.00

ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GALARZA
ALCALDE

